

# El TS se reafirma: el colegio del estomatólogo es el de médicos

La Sala Contenciosa del Supremo se mantiene firme en su doctrina de que el estomatólogo debe inscribirse en el colegio de médicos. Los magistrados consideran que la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias no varía esta teoría, pues es una profesión única.

**M. Esteban 08/02/2008**

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) no ha modificado la doctrina del Tribunal Supremo sobre la obligación del estomatólogo de estar adscrito al colegio de médicos. El tribunal afianza con esta sentencia una doctrina que viene aplicando desde 2001 y desestima la reclamación de un colegio de dentistas que exigía la colegiación del profesional en esa institución cuando ejerce funciones de odontología.

La diferencia entre este proceso judicial y los entablados en años anteriores es que el colectivo de odontólogos entendía que la entrada en vigor de la LOPS había cambiado el panorama legislativo, pues esta norma reconoce como una de las profesiones sanitarias la de dentista, que puede ser ejercida tanto por licenciados en Odontología como por médicos especialistas en Estomatología.

Es más, según la entidad, con la promulgación de la LOPS el legislador "ha querido llevar a cabo la separación de funciones en los estomatólogos, distinguiendo entre la profesión de médico y la de dentista. Ambos pueden ejercer alternativamente o conjuntamente una segunda profesión, la de médico, pero no en el campo de la salud bucodental, al estar reservado a los dentistas".

Los magistrados del Tribunal Supremo, que acogen las argumentaciones del letrado Ignacio Astolfi Pérez de Guzmán, no comparten la interpretación de los odontólogos y recuerdan su jurisprudencia sobre la obligación del estomatólogo de estar inscrito en el colegio de médicos.

## **Profesión única**

Según el alto tribunal, "la profesión es una y sólo una (la de médico), siendo las especialidades variaciones de esa única profesión".

Además, "un examen de los antecedentes normativas favorece la opinión de que el médico especialista en Estomatología pertenece primordialmente, desde el punto de vista profesional, al ámbito de la medicina".

En primer lugar, el fallo aclara que el estomatólogo puede realizar actos de medicina general "vetados al licenciado en Odontología". Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/86, porque se regula la profesión de odontólogo que establece textualmente: "La presente ley en modo alguno limita la capacidad profesional de los médicos, y concretamente la de los especialistas en Estomatología y Cirugía Maxilofacial, que seguirán ejerciendo las mismas funciones que desarrollan actualmente".

El Supremo reitera la vigencia de esta norma, no derogada por la LOPS, y recuerda que la Ley 10/86 "no puede ser omitida" y su literalidad "no favorece la doble profesionalidad optativa de los médicos especialistas en Estomatología".

## **Su primer razonamiento**

"El principio de la colegiación única, en relación con la colegiación obligatoria, impide la existencia de una duplicidad de colegios para la misma profesión". Este es el argumento principal que el Supremo empleó en la sentencia que dictó sobre esta materia tras un recurso interpuesto por la Organización Médica Colegial.

Diario Médico